

N^o 4201

5828/161

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Joaquín Tena Barbot

vecino

Rueda de Jalón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 ~~último~~, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Joaquín Tena Barbot

vecino de Rueda de Jalón

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por esta postal a otro medio.

Todos los pagos se verifican en la *Depositaría de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamaron después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 0'75 más, los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o cartilera que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión de originales, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de notificación, y se servirá hasta el recibo del siguiente.

Los Secretarios contarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de con los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro-combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de piezas de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo Boletín Oficial ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiero Luis

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Altú Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fajas en que vacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parellada.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y párvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.^a Concepción Tagliera Arbiol, viuda de D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instancia a la Junta directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.038.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los tenedores de trigo «viejos»:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera, pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, lo tomensa mayoría de los cuales se averían totalmente de hecho si no son molidos antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y lo que es peor, un daño innecesario y, por tanto, inadmisibles a la economía nacional, que ve por ello mermadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos «viejos», es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inmóvil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que posean al Servicio Nacional del Trigo, antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos «viejos» no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos «viejos» no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasar, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios, con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	49,95 c. l. s.
Ateca	34,95
La Almonia	40,10
Borja	45,40
Calatayud	59,30
Cañieña	48,85
Daroca	46,20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40,89

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38,70 pbs.
Ateca	39,20
La Almonia	39,40
Borja	38,90
Calatayud	39,10
Cañieña	39,20
Daroca	39,45
Tarazona	38,35
Ejea de los Caballeros	39,15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0,75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Las habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega, sobre almacén, origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Vives Estrada, vecina de Tarazona. (Expte. núm. 4.203.)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Gillué, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonia Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesán Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egea, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdanats, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egea, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Berges, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Miñana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Eufanio Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 932.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de transferencias de automoviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES	CEDENTE		DOMICILIO	ADQUIRENTE	
	MARCA	NOMBRE		NOMBRE	DOMICILIO
Fiat.....	701	José Arbotés.....	C. Aragón, 44.....	Juan Gil.....	Lucoñ (Zaragoza)
Citroen.....	1.039	Antonio Casanova.....	Carriñena (Zaragoza)	Juan Gómez.....	Calde de Pajar, 10
Idem.....	1.375	Bruno Bert.....	Alba, 21 (Vizcaya)	Miguel Roblo (Monza)	Madrid (Navarra)
Dodge.....	1.410	Agustín Camps.....	Alonso, 41.....	Antonio Soler.....	San Sebastián (Guipuzcoa)
Renault.....	1.830	Benigno Vizcaino.....	Espoz y Mina, 43.....	Gregorio Caballero.....	Alcañiz (Teruel)
Chevrolet.....	1.959	Antonio Camps.....	Reconquista, 8.....	José Ortega.....	Castilla Alvear, 67
Erskine.....	2.058	Emilio Rendales.....	P. Maná, 28.....	Agustín Oliena.....	Casas (Zaragoza)
Chevrolet.....	2.640	Mariano Cubero, S. A.....	Godagos (Zaragoza)	Ángel Melendo.....	Casas (Zaragoza)
Citroen.....	2.780	Enrique Yés.....	Av. República, 25.....	José Gracia.....	Plaza del Pajar, 15
Renault.....	2.896	Evaristo Yés.....	Daroca (Zaragoza)	Miguel Grasa P.....	Viar del Rey, 19
Dodge.....	2.906	Luis Gil.....	San Carlos, Pías, 08.....	Carlos Wanner.....	Tudela (Navarra)
Renault.....	3.082	Victoriano Dionis.....	Audencia, 6.....	Vicente Gil.....	Paseo M.º Agustín, 31
Dodge.....	3.083	Pablo Fernández.....	La Gasca, 3.....	Eugenio Chala.....	Dessacates, 5, Tolosa
Essex.....	3.253	Aelpe Igazquin.....	Tudela.....	José María Blázquez.....	Checa, 11
Erskine.....	3.436	José Ruiz.....	Rincon de Soto (Navarra)	Juan Bosque.....	General Sanjurjo, 11
Wipacel.....	3.554	Francisco Larrosa.....	P. Huasca, 35, Huasca.....	Antonio Lucán.....	Avenida del Gallego, 20
Idem.....	3.584	Antonio Lucán.....	Av. Gallego, 20.....	Miguel Marqués.....	Unión, 19
Citroen.....	3.626	Alfonso Marín.....	San Sebastián, 14.....	Antonio Lucán.....	Unión, 19
Renault.....	3.700	Fulgencio Murriñes.....	Ejea (Zaragoza)	Fernando Valent.....	Miguel Servet, 62
Graham-Paige.....	3.833	Bento Martín.....	Peña (Zaragoza)	José Esteban.....	Cosó, 35
Ford.....	3.838	Serafín de Aragón, S. A.....	Carriño de la Ribera (León)	José García.....	Carriño de la Ribera (León)
Ford.....	3.938	Alonso Colonge.....	Independencia, 23.....	José María Blázquez.....	Zaragoza (Zaragoza)
Citroen.....	4.053	Alonso Colonge.....	Oleiva (Soria)	Esteban Sanz.....	Tudela (Navarra)
Ford.....	4.414	Alejandro Martínez.....	Boia (Zaragoza)	Luis Díez.....	Talavera de la Reina (Toledo)
Chevrolet.....	4.170	Nicolás Hermanos, P. S.....	Av. del Carmen, 23.....	Andrés Constante.....	Iluca (Zaragoza)
Chevrolet.....	4.276	José María Pérez.....	Miraflores.....	Manuel Urzúa.....	Carriñena (Zaragoza)
Chevrolet.....	4.283	Bonifacio Pérez.....	Sofía, 17.....	José Lemaú.....	Estación de Carriñena, 21
Ford.....	4.280	Miguel Pérez.....	Av. Central, 3.....	José Bustamante.....	Santafina del Mar (Santander)
Fiat.....	4.314	Saturnino Urtel.....	Tudela (Navarra)		

Essex.....	4.444	Trofidio y Hilario Auer.....	Pamplona.....	Jesús Arregui.....	N. Drento, 13, Vitoria
Citroen.....	4.506	Agustín Lasala, (En depósito)	Delicias, 67.....	Pascual Lasala, (Cambelom)	Delicias, 67
Chevrolet.....	4.627	Antonio Latorre.....	Ayerbe (Huesca)	Domínguez Bull.....	Alameda de Echeburu, 106
Idem.....	4.653	Jesús Sanjaure.....	Almargor (Zaragoza)	Alfonso Galarza.....	Alfonso Galarza, 13
Idem.....	4.653	Jesús Sanjaure.....	Almargor (Zaragoza)	Gascón de Gabor, 9	Alfonso Galarza, 13
Idem.....	4.661	Julian Moneyo.....	Tarazona (Zaragoza)	Ginés Navarro e Hijos.....	Alfonso Galarza, 13
Fiat.....	4.700	Martin Vicente.....	Cervantes, 2.....	Luis Gómez.....	La Muela (Soria)
Chevrolet.....	4.713	Esteban Acon.....	Montoliaga, 5, Muga, 5.....	Antonio Martínez.....	Paseo Generala Mola
La Hispano F.....	4.717	Emilio Tortajada.....	Cuartel San José.....	Antonio Martínez.....	Paseo Generala Mola
Chevrolet.....	4.843	Felictro Ruiz.....	Pediles (Navarra)	Antonio Martínez.....	Alfonso Galarza, 13
Ford.....	4.887	Jesús Sánchez.....	Cavia, 11.....	Clemente Granada.....	Molina de Aragón
Opel.....	5.387	Jesús López.....	Almargor, 27.....	Carlos Trohumbido.....	Fines, 3
Opel.....	5.387	Jesús López.....	Almargor, 27.....	Carlos Trohumbido.....	Fines, 3
Citroen.....	5.436	Demetrio Samper, (En depósito)	Cannao San José, 127.....	Saverio Smetzer Guipuzcoa.....	Falces (Navarro)
Chevrolet.....	5.439	Pablo Cuela.....	Carriñena (Zaragoza)	Sevilla, 11, San Sebastián	Generala Franco
Ford.....	5.455	Julia Baya.....	Carriñena (Zaragoza)	Ganino San José, 127	Generala Franco, 4
Ford.....	5.455	Julia Baya.....	Carriñena (Zaragoza)	Enrique Biquisen.....	Generala Franco, 4
Stenland.....	5.529	Osvaldo Casan.....	San Sebastián, 18.....	Enrique Biquisen.....	Generala Franco, 4
Stenland.....	5.636	Luis P. de Eguilaz.....	Colón, 16.....	Antonio Amal.....	D. J. de la Torre (Bilbao)
Ford.....	5.838	Mariano Labaña.....	Colón, 16.....	Antonio Amal.....	D. J. de la Torre (Bilbao)
Opel.....	5.941	Pedro Ferrer.....	Ejea (Zaragoza)	Guillermo Korn.....	Daroca (Zaragoza)
Opel.....	5.941	Pedro Ferrer.....	Ejea (Zaragoza)	Guillermo Korn.....	Daroca (Zaragoza)
Ford.....	6.030	Vicente Bertrán.....	Plaza Castiella, 9.....	Mariano Otero.....	Espartero, 36
Ford.....	6.059	Vicente Bertrán.....	Conde Arambá, 27.....	Shirato Masculerri.....	Espartero, 36
Singer.....	6.087	Aurelio Lazón.....	Casa, 20.....	Esteban Gil.....	Gasteib, 6
Morris.....	6.087	José María Aguadas.....	Manifestación, 7.....	Esteban Gil.....	Gasteib, 6
Ford.....	6.178	Manuel Pardo.....	Prados (Zaragoza)	Esteban Gil.....	Gasteib, 6
Ford.....	6.369	Dionisio Tomás, (En depósito)	Independencia, 23.....	Esteban Gil.....	Gasteib, 6
Vauxhall.....	6.547	Manuel Pardo.....	Embarcadero, 48.....	Esteban Gil.....	Gasteib, 6
Citroen.....	6.619	Calixto Martínez.....	Democracia-17.....	Esteban Gil.....	Gasteib, 6

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. - Segundo Año Trienal. - El ingeniero-efe, Jaime Ramonet.

PERMISOS de circulación de automoviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número matriculacion	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tasa	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	S. P.
			Marca	Número	CH. B.P.							
6624	3.ª	10	Mercedes Benz	30-65-387	34	22	Anónis		Eusebio Hernández Simón	General Franco, 32	S. P.	
6625	2.ª	18	Ford	1	4	9	Turismo		Pascual Coureque Anorós	Paseo Ruizefiores, 1	S. P.	

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. - Segundo Año Trienal. - El ingeniero-efe, Jaime Ramonet.

Núm. 932.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndose a cuantos lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acered

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento de las 20, la continuación de actuaciones, los siguientes documentos para 1938, pudiendo presentar las vecindades contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes:

Cuentas municipales.

1.051.—Orés

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Cañiñena

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.077.—Ainzón

1.082.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075.—Ainzón

1.088.—Moros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda del Jalón

1.073.—Longares

AINZÓN

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústicas, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Estebán Pardo.

LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana de los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación, de lo que justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Agapito Arilla.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para la transmisión y cambio de dominio de las fincas rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al arrolamiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

PARACUELLOS DE ILOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1938, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de Iloca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que segundamente se expresan la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Rueda número 31 de Zaragoza, entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores:

Jesús Francisco Peris, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Buil Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Fernando, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto de igual año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústicas y urbanas, previa presentación de los documentos que justifique haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 800.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y aparta-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 987.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 103, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Sobat Terralba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos tercias partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la venta separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni subidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cohecho a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los muebles en poder de D. Lucas Fabón Gracia, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quisieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Velado", lindante por Este y Sur, con Gregorio Martínez, y por el Norte y Oeste, con camino. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicha mitad en 1.035 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda por Norte con tierras de Juan José Gallero, Mediodía, Gregorio Martínez, Oriente, Francisco Rovas y Poniente, Juan José Gallero. Tiene de cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una caseta de piedra construida en el interior

do 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero.

Señal del día 10.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depositaria, de la que resulta una existencia en Caja de 11.301,99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan servido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antóna Bar Español y Francisco Aró Escartín.

Se acordó el pago de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Galianas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal de las viviendas.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al precio y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Galianas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre basculas.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salafranca Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gallego, a 1.º de febrero de 1938.

Julió Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gallego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Se da cuenta a la Corporación en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico.—Julió Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento.—Villanueva de Gallego, 20 de febrero de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—Julió Calvo.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Morte.

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda: al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral, y Oeste, Mariano Añáns. De 35 áreas 75 centiáreas de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 idem; los atalajes del caballo, 25 idem; una máquina porgadora, 250 idem; una balanza automática de mostrador, 150 idem; un molino para moler café, 12'50 idem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 idem; una zafrá de zinc, rara, aceite y juego de medidas, 15 idem; un tonel de madera, para vino, 5 idem; caja y media de yelas de esperma, 19'50 idem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 idem; 66 pares abaragatas suela goma, 53 idem; 12 pares zapatillas de color, 21'10 idem; 51 pares de abaragatas suela de cañamo, 76'50 idem; 8 pares zapatillas suela de goma, 25 idem; 15 latas de melocotón, 12 idem; 19 latas de escabeche penueñas, 3'50 idem; 53 pares de sandalias niño, 106 idem; un par de botas de caballero, 25 idem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 idem, 11 pares de zapatillas, 27'48 idem; 5 bombillones, 27'50 idem; 39 bombillas, 39 idem; 26 pares calcetines de caballero, 26 idem; 7 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 idem; 26 pares calcetines sport, 39 idem; 11 pares de medias de señora, 16'48 idem; 4 juegos lias caballero, 3 idem; 23 ovillos hilo zurcir, 2'30 idem; 3 docenas cajas betún, 6'12 idem; 13 frascos de luxol, 5'10 idem; 25 pañetes de cortafilos de azúcar, 1 idem; 10 caparatas de palma, 7 idem; 3 ovillos blancos de hilo, 0'13 idem, y 5 carretes de hilo, 3'50 idem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EJEA DE LOS CABALEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del excedente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-tardadora, marca "Fhar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 335'12 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-paja giratorio para la misma y corre motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.339'65.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 45'50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramas Ramas, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose: que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arrabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante: por derecha entrando, con Domingo Almaluez; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moya.

DE BOGAR PIGNATELLI

Comun Promueal de Maestranza

Juzgado de Calatayud - Año 1928.

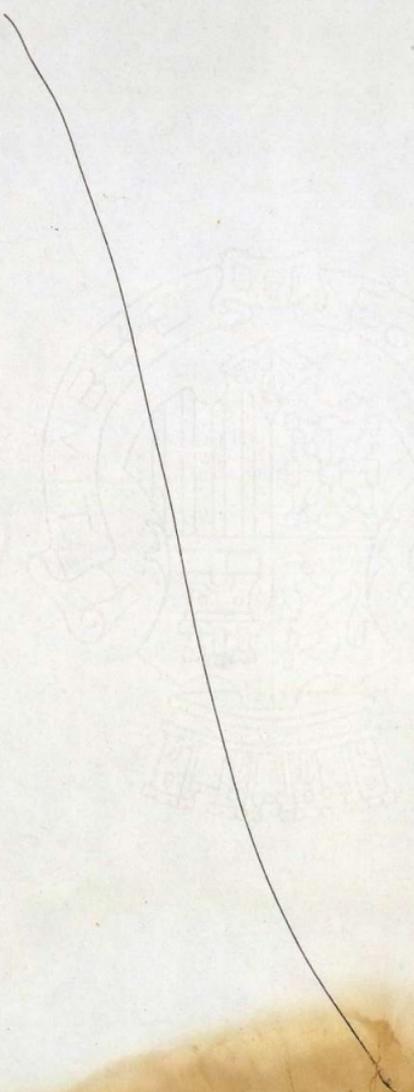
exp. 4201 - de la Junta

exp. 410 del Juzgado

Pueblo = Muestra de "aloi"
contra =

Joaquin Sena Barbot

377



M.8187007

GOBIERNO

C. H. J. *[Signature]*
3
Directivo de Izquierda Republicana.

Se le considera incurso en el apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} ~~último~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Joaquín Tena Barbot de Rueda de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de ^{de Enero de 1937} ~~pasado Enero~~, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm 4201

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.

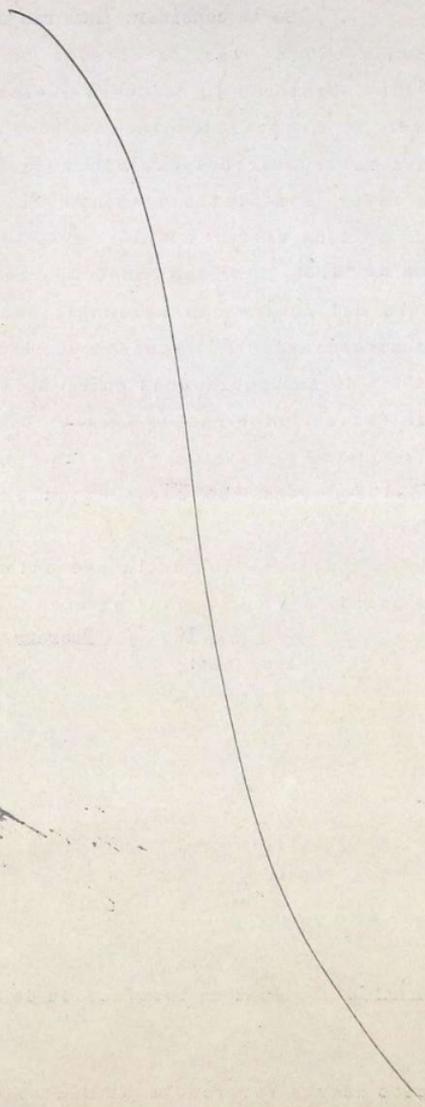
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Jacinto García Monja Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



26

Providencia Juez | Calatayud a veinte de Marzo
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y no

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado Joaquín Feus Berlot vecino de Navarra de Salas en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.ª División, declarando las personas incurso en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veinte de Marzo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbese información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica col

Lo mando y firma SS. doy fe.

Jefe
Justo López Mendizabal

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Fénel

M. 18818



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

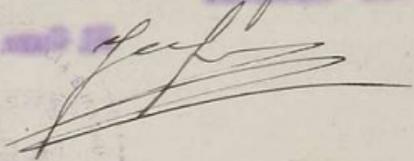
35

Expediente n.º 47-28

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Joaquín Sene Barbot

vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de enero
de 1938. 11 años



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Urufan de Pineda y Lobo

Informe de *Joaquín Yena Barbod.*

Ejerció cargo en la Directiva de Izquierda Republicana y en su consecuencia está comprendido en el apartado C.; no obstante he de significar que el mentado individuo no realizó ningún acto delictivo, ni nada contra el movimiento Nacional.

Rueda de Jalón, á 2 de Abril de 1938.-Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.



Antoni María Costa
Cura

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

45

Expediente n.º 47-28

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Jaquim fern
Bartot
vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mayo
de 1938. Manuel

[Handwritten signature]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Ricardo de la Causa ferto
del Ayuntamiento
Mueda de Lobera

Informe de Joaquín Tena Barbod.
=====

Ha ejercido en esta villa cargo en la Junta Directiva de Izquierda Republicana.=====

Desde ese punto de vista puede considerarse le comprendido en el apartado C. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108.---

La realidad de los hechos me obligan hacer constar que el individuo en cuestión no realizó acto alguno contra el movimiento; desde su iniciación, sino al contrario toda vez que en 11 de septiembre de 1936 ingresó como voluntario en el tercio de Almogávares.

Rueda de Jalón, á 31 de Marzo de 1938.- Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.



Joaquín Tena Barbod

LA RESIDENCIA 84

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

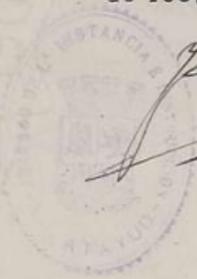
57

Expediente n.º 40-08

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Francisco Rambal de Nuda de Tal vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mayo
de 1937. Mano fern

Juan fern



Se ruega contestar al dorso.

Se-----

Sr. Ramondel del post a e
Juan fern el pta

377

---ñor Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad denominada Izquierda Republicana, en cuya organización ingresó con carácter voluntario, pero sin que se le conozca acusación de hecho punible alguno. Se le considera comprendido en el caso C. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Epila 5 de Abril de 1.938

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto.



Antonio Pilla Pina

6 M.8.128.450
8

Providencia La Almania a catorce de julio de mil novecientos treinta
Juez y ocho.

Sr. Bayona. Lo anterior únase; librese orden al Juez de Queda a fin
de que se reciba declaración al inculcado sobre la conducta políti-
ca y social; se evquen las citas útiles que contengan tal declara-
ción; se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres testi-
gos y devuelva cumplimentada la orden que con fecha veintidos de
marzo le remitió el Juzgado de Calatayud.

Lo mandó y firma S.Sa; doy fe.

Diligencia/Seguidamente queda cumplido; doy fe.

M. 132123

M. 132123

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



377

7
9

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4201 de 1937, sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Joaquín Feja Barbo dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada sin dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

Que sobre los mismos extremos se reciba declaración a los efectos como se acordó en orden de 23 mayo remitido por el Juzgado de Sabadell y que la cual devuelva con su pliego de diligencias.

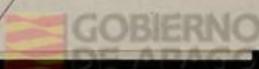
Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1937.

Francisco Moya

Sr. Juez municipal de

Pueda de Sabadell



810

idencia Juez Sr. Martin. (Rueda de Jalón, á veinte y...
 nueve de Agosto.... de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal.
 Por recibida la precedente orden y no pudiendo dar cumplimiento á ella por...
 de devuélvase á su procedencia a los efectos á que haya lugar.
 Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



Alfred. Martin
 P

Daniel Gomez
 Pulido

Diligencia. (En el dia de la providencia anterior se devuelve á su procedencia; de que yo el Secretario certifico.

Gomez

Pro-

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 4728

CONTRA

Francisco
Barbot

9
11

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 22 de Mayo

de 1938

II AÑO TRIUNFAL.



Sr. Juez Municipal de Benavente

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.185.507

10
12

Providencia Juez
Sr. Martín.

{ Rueda de Jalón, á cinco de setiembre de mil nove-
cientos treinta y ocho; del tercer año triunfal.
Por recibida la precedente orden, guardese y
cumplase cuanto se ordena, y á tal fin se designa á
los testigos D. Marcelino Casanova Almonara, D. Rafael

Francisco Gonzalez y D. Emilio Laborda Montón,
vecinos de esta villa, para que en concepto de personas
de reconocida garantía y solvencia moral, declaren acer-
ca de los extremos que se reseñan: á cuyo objeto se ci-
tarán por el Secretario que refrenda para que comparez-
can ante este Juzgado el día diez del actual
á las quince horas su mañana, y hecho remitan-
sen las prescrites á su procedencia.

Lo manda y firma el Sr, Juez expresado; de que yo el
Secretario certifico.



Martin

Daniel Genier
Realista

Notificación y citación á Marcelino Ca-
sanova Almonara - Rafael Francisco Gonzalez
y Emilio Laborda Montón

{ Seguidamente yo el Secretario
teniendo á mi presencia á los
expresados, les hice saber el con-
tenido de la orden y providencia
que anteceden; quedaron enterados,
notificados, y citados con los apercibimientos legales, fir-
mando de ser así conmigo de que certifico.

Marcelino Casanova

Emilio Laborda

Genier

Genier

Declaración del testigo (En la villa de Rueda de Jalón, á ^{diez} ~~de~~ ^{de Septiembre} de mil novecientos treinta y ~~ocho~~ ^{ocho}; del ~~tercer~~ año triunfal; ante el Sr.

Manuel Galanosa Almaraz

Juez y de mí el Secretario, compareció el ex-
presado de ~~cuarenta y siete~~ años de edad, de estado ~~casado~~ ^{soltero} de
profesión ~~Medico~~ ^{Medico}, vecino de esta villa, con instrucción y
sin antecedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma le-
gal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere
preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fue-
ron explicadas sobre el individuo Joaquin Oms Barbod
y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha per-
sona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del re-
ferido Joaquin Oms Barbod, en relación al Glo-
rioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su
posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus
predicaciones ó su hacienda á inculcar á sus convecinos las ideas
políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha la-
borado de modo inconsciente ó ocasionar la situación que provocó el
Alzamiento Nacional, dijo:

El individuo en cuestión pertenecía á la Junta Directiva de Iz-
quierda Republicana patrocinando siempre las Candidaturas ó ideas
de Izquierdas; carece de posición y prestigio; su grado de cultura
exceso y se ignora si por algún otro medio colaboró á ocasionar
la situación que provocó el Alzamiento. Desde el advenimiento
del movimiento Nacional no ha verificado acto alguno contra él
y si en 11 de septiembre de 1936 ingresó como voluntario en el
tercio de Almogávares donde se encontraba cuando la batalla de
Belchite, desde cuya fecha nada se sabe de él.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que lo asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Martín *Marcubio Casanova*
Daniel Gómez
Rullio

Declaración del testigo (Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de Nicolas Bracia Gonzalez (mi el Secretario el expresado, de cuarenta años de edad, de estado casado de profesión profesional, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la ley, que fueron explicadas sobre el individuo Joaquin Guana Barbad y dijo: que no le comprendia ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Joaquin Guana Barbad, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y despues de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo inconscusó á ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional, dijo: que el expresado individuo perteneció a la Directiva de Izquierda Republicana; por tanto hacer política de Izquierda patrocinando las Candidaturas de estas, no tiene posición, ni prestigio y es de cultura excasada, ignorando si por algún otro medio colaboró a la situación anterior al Alzamiento.

Desde el advenimiento del movimien-

to Nacional no verificó acto alguno en su contra, y en su favor en el septiembre 1936 ingresó como voluntario en el tercio de Almogávars donde se encontraba prestando sus servicios cuando la Batalla de Belchite, desde cuya fecha nada se a vuelto a saber de él.

Que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que lo fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asistía para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Martín

Rafael Braco

Daniel Gómez
Pulido

Declaración del testigo { Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el
Emilio del Bando Martín Secretario, compareció el expresado, de ^{cuarenta} ~~cuatro~~ años de edad, de estado ~~casado~~ ~~de profesión Industrial~~, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales, Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que lo fueron explicadas sobre el individuo Joaquín Jere Barbacid y dijo: que no le conocía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas del referido Joaquín Jere Barbacid, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su haceduría á incurrir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente ó ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, ^{dijo:}

Que este individuo pertenecía a la Directiva de Izquierda Republicana; patrocinaba las Candidaturas de Izquierdas y desarrollaba esta política; carecía de posición y prestigio, su instrucción es muy escasa y no pudo decir porque no se consta que por algún otro medio haya colaborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

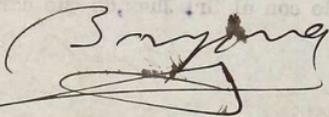
Desde que comenzó el movimiento no verificó acto alguno en su contra, todo lo contrario ya que en el de septiembre de 1936 se marchó como voluntario al tercio de Almogávars donde se encontraba prestando sus servicios cuando la Batalla de Belchite; desde esta fecha se ignora su paradero.

Providencia La Almunia a catorce de septiembre de mil novecientos
Juez treinta y ocho.

Sr. Bayona.

Lo anterior únase y líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia Decano de los de Zaragoza a fin de que se reclame de la Representación del Tercio del Regreté "Almogávares" de esa capital certificación en la que conste si el expedientado falleció o desaparición en acción de guerra.

Lo mandó y firma el Señor Juez de que doy fe.

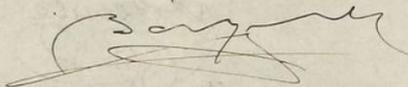


Diligencia/ Seguidamente queda cumplido; doy fe.

PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia diez y nueve de enero de mil novecientos treinta y nueve.

Recuerdese al Juez Decano de los de primera instancia de Zaragoza el cumplimiento del exhorto a que se hace referencia en la precedente providencia.

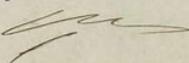
Lo mandó y firma Sr. de que doy fe.



Ante mi,



NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.



*Mrs
Girauda*

1919

Para que tenga lugar lo acordado en el expediente sobre responsabilidad civil núm.377 que instruyo contra el vecino de Rueda de Jalón Joaquín Tena S. Barbot, espero de V.ordene lo necesario para que sea cumplimentado el exhorto que le dirigí en catorce de septiembre último y que tiene por objeto reclamar una certificación de la Representación del Termino de Almogávars.

Dios guarde a V.S.muchos años.

La Almunia 19 enero 1939.

III Año Triunfal.



Antonio Sargura

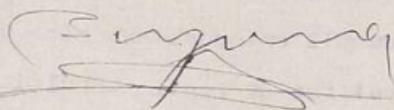
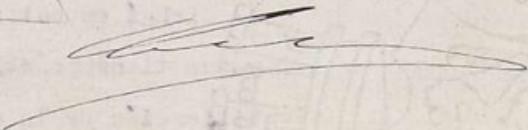
Sr. Juez Decano de los de Primera instancia de

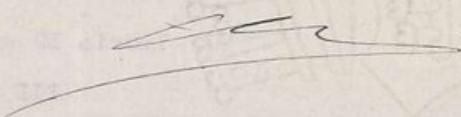
ZARAGOZA..

Providencia La Almania a diez de Febrero de mil
Juez Sr. Bayona. novecientos treinta y nueve.

El anterior únase y no habiéndose recibido el exhor-
to cumplimentado a que se refiere, reproduzcase.

Lo acordó y firma S. S. de que doy fé.

 Ante mí.


Diligencia. Se cumple a seguida; doy fé.


248

16

Don Antonio Cayona de Corcuera, Juez de Primera
 instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase decano de los de Zaragoza,
 atentamente saluda y participa:
 Que en expediente sobre declaración administrativa de respon-
 sabilidad civil, nº 377, contra Joaquín Tena Baroot,
 he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO,
 le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y de-
 volverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la
 administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos

viere.
 Dado en La Almunia, a diez de febrero
 de mil novecientos treinta y nueve. III A.T.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se reclame de la representación del Tercio del Requeté "Almogávares" de esa Capital, certificación de la que resulte si el dicho encartado, vecino de Rueda de Jalón, falleció o desaparición en acción de guerra, lo que se supone ocurrió en Belchite.

DECRETO

Regístrese y repártase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 13 de Febrero de 1939.

El Jefe Distinguido



Agustín M. de...

Registrado con el num. 248 corresponde
al Juzgado del Distrito de 1
y Secretaria del Sr. Gerardo
Zaragoza 13 de Febrero de 1939

[Signature]

Providencia Juzgado Zaragoza a trece de Febrero de mil novecientos
treinta y nueve. - III año triunfal.
Sr. de Pablo

Se acepta, con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, el anterior exhorto, achácese recibo, regístrese y en su cumplimiento practíquense las diligencias que se interesan en el mismo y verificado luego reportese.

Lo mandé y firmo S.ª doy fé.

[Signature]

[Signature]

Diligencia/ Se libró el oficio doy fé.

[Signature]



JEFATURA
DE LA
POLICIA DEF. E. T. Y DELAS J. O. N. S.
5.ª REGION MILITAR
ZARAGOZA

Sección 1ª
Núm. 2304

147 17

Consecuente a su atto. escrito fecha 13 del actual tengo el honor de participar a V.S. que segun los datos obrantes en esta Jefatura el individuo JOAQUIN TENA BARBOT, prewó sus servicios en el Tercio de Requeté de Almogávares, destacado en Belchite y fu'e dado como desaparecido en la ocupación de dicha Plaza por el enemigo el dia 7 de septiembre de 1937.

Dios guarde a V.S. muchos años
Zaragoza 17 de Febrero de 1939.

-III AÑO Tri unfal-

El Teniente Coronel Jefe,



Pablo Diaz

ARRIBA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 .

ZARAGOZA

Providencia Juez, Zaragoza a diez y ocho de Febrero
Sr. de Pablo / de 1939.

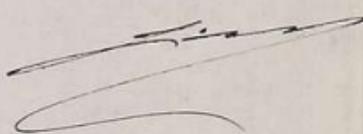
El oficio anterior unase a su exhorto
y éste repórtese al Juzgado exhortante.

Lo mandó y rubrica S^{ca} doy fé.

R/.



Nota/ Queda la bastante y se repota doy fé.

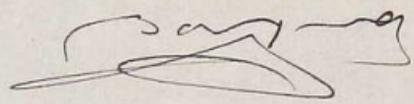


1618

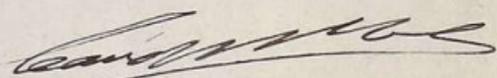
PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia diez y siete de marzo de mil novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y dirijase carta-orden al Juez municipal de Rueda de Jalón para que e haga constar si se riene alguna noticia del paradero dele expedienteado.

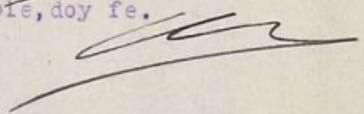
Lo mandó y firma SS^{as}.de que doy fe.



Ante mi,



NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.





D.7.289.097



JUZGADO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE
RUEDA DE JALON
(ZARAGOZA)

Núm. 17
89

En contestación a la comunicación de V.S.
de fecha 17 de marzo último, sobre el intere-
sado en el expediente de responsabilidad
civil núm. 377, Joaquin Tena Barbod, he de
significarle que de las gestiones practica-
das no ha sido posible averiguar nada de su
paradero, pues desde que desapareció, cuando
fué ocupada por el enemigo la plaza de Bel-
chite en 7 septiembre de 1937 no han vuelto
a tener noticias suyas.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Rueda de Jalón, á 30 Junio de 1939.

Año de la Victoria.



El Juez municipal.

Alfredo Martínez

Sr. Juez de Instrucción de este partido.

La Almunia de D^a Godina.
=====

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE

SR MARTINEZ.

La Almunia a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve: A sus antecedentes y desconociéndose el paradero del inculpado cítesele por edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo mandó y firma S.S. de que doy fé.

NOTA: Seguidamente se cumple, doy fé.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 075 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reclaman este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe este anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementales serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sometidos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE FERROCARRILES,
TRANVIAS Y TRANSPORTES POR CARRETERA

No obstante el carácter temporal con el que fueron autorizados en su día, subsisten con la denominación de provisionales clases A y B, numerosos servicios de transportes mecánicos por carretera de los que se establecieron en los años 1924 y siguientes, cuya subsistencia, lejos de estar amparada en motivo legal alguno, constituye una infracción continuada de los preceptos que regulan la materia y una situación privilegiada aun con relación a los servicios de exclusiva, puesto que los provisionales de referencia vienen funcionando desde hace varios años con los derechos de los definitivos y sin las obligaciones de éstos, lo que en todo caso les compensó con ventaja de cualquier perjuicio que pudieran invocar por haberse suspendido los expedientes de concesión definitiva que hubieran instado.

Por todo ello, ante la necesidad de restablecer el imperio de las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura Nacional, extremando el respecto a situaciones de hecho incompatibles con la Ley y con el interés público, acuerda conceder a los detentadores de servicios provisionales de clase A y B un plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, para que soliciten de las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Circulación y Transportes por Carretera, que radican en las Jefaturas de Obras Públicas correspondientes, si se trata de servicios provisionales, y de ésta Nacional si fuesen interprovinciales, la sustitución de los mismos por «definitivos», con las condiciones del Decreto de 8 de abril de 1936, y la especial de conducir gratuitamente la correspondencia, lo que se hará constar por nota a continuación del expediente respectivo, que producirá automáticamente el efecto de la sustitución, bien en-

tendido que transcurrido el referido plazo serán anulados definitivamente sin recurso ulterior.

Madrid, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Gregorio Pérez Conesa.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 195, de fecha 14 de julio de 1939).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

Núm. 3.938

RESES MOSTRENCAS —Circular.

Por la Guardia Civil del puesto de Utebo fueron ocupados a unos gitanos que acampaban en los alrededores de dicha localidad, el día 8 del actual, los siguientes semovientes:

Una burra torca obscura, topina, entrada en años, herrada de los pies, y una yegua castaña obscura, raza pamplonesa, pelos blancos en el dorso, esquilada a mitad.

Y como se sospecha que tales caballerías no son de legítima procedencia, se hace público por medio de este periódico oficial para que en tal caso llegue a conocimiento de sus legítimos propietarios, a fin de que puedan reclamarlas.

Zaragoza, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales

Núm. 3.836.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Fuentes de Jiloca, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas «Plano», «Piesas» y «Novellas», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta las citadas partidas «Plano», «Piesas» y «Novellas».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de la circulación de ganados no se amplía la zona sospechosa por estar los pueblos y términos limítrofes dentro de la misma.

Zaragoza, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

Núm. 3.897.

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado bovino existente en el término municipal de Uleho, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el estable de D. Cándido Sanz, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta el citado estable.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850 publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

A los efectos de circulación de ganado no se amplía la zona sospechosa por estar este término y los límites dentro de la misma.

Zaragoza, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Antonio Iturmendi Bañales.

SECCION TERCERA

Núm. 3.942.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

En cumplimiento y a los efectos del art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el art. 119 del Estatuto Provincial, se anuncia si público que esta Corporación ha acordado contratar mediante subasta pública las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargas, para conservación del firme del camino vecinal núm. 314 de la carretera de Madrid a Francia a Pastriz por Movera, con sujeción a los respectivos pliegos de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Diputación (Negociado de Fomento), advirtiéndose que hasta las trece horas del día 28 del mes actual podrán presentarse

se cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el acuerdo y pliego de condiciones de referencia, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Presidente, Miguel Allué Salvador.—El Secretario accidental, Eduardo Ciria.

SECCION QUINTA

Núm. 3.944.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes se admiten proposiciones para tomar parte en el concurso relativo a las obras de derribo de la casa núm. 35 de la calle de Santiago, con arreglo al proyecto y condiciones correspondientes, contra las cuales, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado reclamación alguna.

Los citados pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las ofertas podrán presentarse en la ciudad dependiente, así como en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda).

El acto de apertura de pliegos se verificará en la Casa Consistorial a las doce horas del día 18 de agosto próximo, con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán presentarse extendidas, con arreglo al modelo que figura al final, en papel sellado de la clase sexta (450 pesetas) y un sello de la Caja municipal de 120 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del licitador.

Acompañarán a la proposición, por separado, la cédula personal del ejercicio corriente, el resguardo que acredite haber consignado en la forma que previenen las disposiciones vigentes las cantidades de 500 pesetas como fianza provisional, los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales con relación a los asalariados que tengan a su servicio con derecho al retiro obrero y, en su caso, la certificación exigida por R. D. de 24 de diciembre de 1928 sobre incompatibilidades.

Si el licitador lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores. Letrados asesores, D. Enrique Isabá y D. Manuel Pinillos.

La fianza definitiva asciende a la cantidad de 1.000 pesetas.

Será obligación del adjudicatario abonar el importe de los anuncios y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso de que se trata.

Zaragoza, 17 de julio de 1939.—Año de la Victoria.
—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E., El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición.
D., vecino de, habitante en, número, según cédula personal corriente, se comprometo a tomar a su cargo el derribo de la edificación a que se refieren las condiciones formuladas al efecto, por la cantidad de a cargo de los materiales, o debiendo percibir por el mismo la cantidad de pesetas (táchese lo que no sirva), con sujeción a las condiciones generales y facultativas bajo las cuales se celebra este concurso, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.728.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25.º), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1939:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
258	1	Julio García Serra	Zaragoza	Empleado
259	1	Rafael Sánchez Gracia	Id.	Rejero
260	1	Antonio Bordetas López	Id.	Metalúrgico
261	1	Rufino Tralquez Subiá	Id.	Jornalero
262	1	Pascual Navarro García	Id.	Pensionista
263	1	Aureliano Landa Pena	Id.	Empleado
264	2	Rafael Arrabal Bonda	Id.	Retirado
265	2	Manuel Abad Ullate	Id.	Empleado
266	2	Eugenio Gracia Pablo	Id.	Jornalero
267	2	Florencio Serrate Atienza	Id.	Ferrovionario
268	2	Jaime Esposa Subián	Id.	Jornalero
269	2	Arturo Carceller Buro	Id.	Id.
270	2	Joanquín Albeza Paró	Id.	Pastelero
271	2	Mauricio Pinilla González	Id.	Ferrovionario
272	2	Angel Lahoz Ayuda	Id.	Jornalero
273	2	Juan Gracián Torne	Id.	Id.
274	2	José Ballester Rebanat	Id.	Id.
275	2	Joanquín Pérez Giménez	Id.	Industrial
276	3	Matín Gracia Ruberte	Id.	Ferrovionario
277	3	Dionisio Sancho Salubas	Id.	Jornalero
278	3	Constantino Martínez	Id.	Rematador
279	3	Ramón Zaragoza Vilar	Id.	Obrero
280	3	Federico Espada Simón	Id.	Empleado
281	5	Tomás Cuartero Beaomonte	Id.	Jornalero
282	6	Julian Pérez Legaz	Id.	Id.
283	6	Ignacio Valdivinoso Tauraz	Id.	Id.
284	6	Nicolás Mareca Maldonado	Id.	Id.
285	6	Vicente Marco Nebot	Id.	Id.
286	6	Lorenzo Corral Aina	Id.	Obrero
287	6	Félix Barrau Arreca	Id.	Empleado
288	6	Pascual Muntes Grau	Id.	Jornalero
289	6	José Seguer Roda	Id.	Carpintero
290	6	Bernardino Hernández Gasca	Id.	Metalúrgico
291	6	José Domingo Manero	Id.	Industrial
292	6	Julian Arago Rodríguez	Id.	Empleado
293	6	Enrique Domingo Capapé	Id.	Practicante
294	7	Pedro Ainaga Pablo	Id.	Albanil
295	7	Antonio Rubilla Gutiérrez	Id.	Jornalero
296	7	José García Casanado	Id.	Id.
297	7	Venancio Giménez Serrano	Id.	Cantiniere
298	7	Arturo Salanova Oliveros	Id.	Empleado
299	7	Bernardo Pérez Gea	Id.	Jornalero
300	7	Manuel Gimeno Gil	Id.	Id.
301	7	José Luema Pérez	Id.	Industrial
302	7	Marcelino Muro Blanco	Id.	Jornalero
303	7	León Almenara Comas	Id.	Jubilado
304	7	Teófilo Arasco Canelares	Id.	Ferrovionario
305	7	José Mabo Orga	Id.	Empleado
306	7	Salvador Felipe Ayuda	Id.	Carpintero
307	7	Manuel Felipe Ayuda	Id.	Jornalero
308	7	Claudio Rodríguez Tena	Id.	Id.
309	7	Enrique Coscojuela Calahorra	Id.	Empleado
310	7	Miguel Galán Vicente	Id.	Carpintero
311	7	Miguel Gil Sanz	Id.	Jornalero
312	7	Roberto Cortés Sanz	Id.	Estudiante

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
313	7	Fernando Castro Giménez	Zaragoza	Revendedor
314	7	Rodrigo Castro Giménez	Id.	Chofer
315	7	Miguel Villanova Gran	Id.	Matarife
316	7	Fernando Castro Giménez	Id.	Obrero
317	7	Ángel Moreno Miguel	Id.	Jornalero
318	7	Manuel Totorio Lizarrer	Id.	Id.
319	7	Daniel Lizano Lahoz	Escatron	Comercio
320	7	Antonio Marco Crespo	Zaragoza	A. Comercio
321	9	Miguel Fernando Martín	Id.	Jornalero
322	9	León Balaguer Polo	Id.	Carretero
323	9	Julio Bagüés Bagüés	Id.	Jornalero
324	9	Marcus Ascaso Vara	Id.	Id.
325	9	Victor Antón Franco	Id.	Id.
326	9	Frutos Rodríguez Casilla	Id.	Id.
327	10	José Sanz Bruet	Id.	Empleado
328	10	Silverio Labardera Sierra	Id.	Id.
329	10	Julían Benito Vegas	Id.	Id.
330	10	Santos Bruna Sanz	Id.	Id.
331	10	Leandro Guillén Bandrés	Id.	Ajustador
332	10	Bonifacio Giego Magallón	Id.	Obrero
333	10	Carlos Chaves González	Id.	Pintor
334	12	Vicente Valentín Sopena	Id.	Obrero
335	12	Donato Abrieg Llorio	Id.	Obrero
336	12	Antonio Bernad Bernad	Id.	Matarife
337	12	Crispín Monreal Moliner	Id.	Jornalero
338	14	Antonio Lsueros Osez	Id.	Id.
339	14	Gregorio Perdomón García	Id.	Aprendiz
340	14	Emilio Marcelino Morellón	Id.	Jornalero
341	14	Bernardo Gálvez Montañés	Id.	Obrero
342	14	José Bueno Muro	Id.	Barbero
343	14	Faustino Pueyo Martín	Id.	Jubilado
344	14	Antonio Lamarcha Pérez	Id.	Jornalero
345	14	José Casas Zaragoza	Id.	Id.
346	14	Ignacio Sischi Marcos	Id.	Obrero
347	14	Agustín Solana Rocafin	Id.	Id.
348	14	Jesús Jarante Angós	Id.	Id.
349	14	José Luis Orós López	Id.	Estudiante
350	15	Julían Serrano Tello	Id.	Aprendiz
351	15	Eusebio Font Ramírez	Id.	Jornalero
352	15	José Abrado Alagon	Id.	Id.
353	15	Ignacio Cetina Garrido	Id.	Id.
354	15	Alejo M. Sales López	Id.	Jornalero
355	15	José Romero Alias	Id.	Id.
356	15	José Domínguez Gracia	Id.	Id.
357	16	Luis Pradol Martínez	Id.	Id.
358	16	Leandro Bielsa Ibáñez	Id.	Obrero
359	16	Domingo Lambán Naudin	Id.	Comercio
360	18	Cipriano Muñoz Barrio	Id.	Jubilado
361	17	Benito Alcaza Navarro	Id.	Retirado
362	17	M. S. R. a Santalucía	Id.	Jornalero
363	17	Ángel Garcés Burillo	Id.	Obrero
364	17	Engenio Salinas Muñoz	Id.	Jornalero
365	20	Francisco Martínez Hoyos	Id.	Petroliero
366	20	Félix Yago Aznar	Id.	Obrero
367	20	José Lofo Guerrero	Id.	Id.
368	20	Esteban Peratta Falcón	Id.	Empleado
369	20	Alfredo Ichaso Lázaro	Id.	Industrial
370	22	José Gracia Campos	Id.	Jornalero
371	22	José Galindo Aznar	Id.	Id.
372	22	Pedro Rupérez Muñoz	Id.	Obrero
373	22	Pascual Sancho Serrano	Id.	Obrero
374	22	José Barrié Barbé	Id.	Obrero
375	22	Fernando Calahorra Latorre	Tortosa	Relojero
376	23	Martín Gracia Sierra	Zaragoza	Jornalero

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
377	23	Raimundo González Molerez	Zaragoza	Jornalero
378	23	Felipe Escuer Bierges	Id.	Obrero
379	23	Luis Soria Morera	Id.	Jornalero
380	23	Francisco Barraguer Badía	Id.	Industrial
381	24	Bernardino Rubio Mansión	Id.	Jornalero
382	24	Antonio Sendre Pérez	Id.	Id.
383	24	Alejandro Lalente Luis	Id.	Id.
384	24	Emilio Belo Allero	Id.	Id.
385	24	Fausto Jordana de Pozas	Id.	Id.
386	27	Francisco Borber Tricas	Id.	Jornalero
387	27	Ricardo Soto Sánchez	Id.	Id.
388	27	Sendén Sancho Llorans	Id.	Id.
389	28	Félix Górriz Heredia	Id.	Licenciado
390	28	Marcelino Remón Garcés	Id.	Churrero
391	28	José Luca Ayuda	Id.	Jornalero
392	28	Santos Pascual González	Id.	Id.
393	30	Emilio González García	Id.	Id.
394	30	Pablo Martínez Cano	Id.	Id.

Zaragoza, 3 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 3.891.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Terminadas las obras de defensa de Utebo (Zaragoza), que afectan a dicho término municipal, y aprobada la liquidación antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras «Fomento de Obras y Construcciones», S. A., por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, Zaragoza), una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 15 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, R. M. de Velasco.

SECCION SEXTA

Núm. 3.895.

ZUERA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 del pasado mes de junio, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

«Seguientemente intervino el señor Alcalde-Presidente diciendo que, como se dejó expresado y anunciado en la sesión extraordinaria convocada para el día 4 del corriente mes de junio, que no pudo celebrarse por no haber asistido a la misma el número de las del corriente mes de junio, que no pudo celebrarse en cuatro quintas partes de los elementos que integran de derecho la Corporación, exigidos por el artículo 2.º del Decreto de 25 de marzo de 1936, en la presente, por concurrir más de la mitad más uno de los Concejales y tener el concepto de segunda convocatoria, para tratar, entre otros, sobre el mismo asunto, ha de dársele a conocer un pensamiento en cuanto a los problemas de mejoramiento local que la Corporación tenía pendientes de realización, unos, estudiados técnicamente ya, y otros, susceptibles de tal formalidad previa, convencido de que era tan urgente como necesario imponer un cambio profundo en la economía municipal, estacionaria siempre en aquellos aspectos más íntimamente relacionados con la sanidad pública.

Entrando en materia, manifestó que la primera obra de beneficio general que se debía tener en cuenta como de ejecución inmediata era la de abastecimiento de aguas potables, proyecto estudiado por los técnicos del Servicio de la Delegación Hidrográfica del Ebro en el año 1935, modificando mis tarde y enviado a mediados del año 1938 al Ministerio de Obras Públicas para su reglamentaria aprobación, por ser obra a cargo del Estado, aunque con la aprobación municipal exigida por el Real Decreto de 9 de junio de 1937.

Ciudad continuación el proyecto también estudiado y aprobado por el Ayuntamiento en las obras del alcantarillado general, desagües y distribución de las aguas para normal consumo del vecindario, aspecto éste que, por ser complementario del anterior, mereció estimación favorable en el Ministerio de Trabajo en febrero del año 1938, como lo probaba el haber conseguido, por concepto de paro obrero, una subvención de 30.000,00 pesetas.

Expresó que ambos proyectos justificaban antiguos anhelos de la población, que pudieron tener cumplida satisfacción a su vez por el cambio que la fuerza política del llamado Frente Popular, de trágica memoria para la Patria, impuso en el Ayuntamiento, ya que, como se había podido comprobar, se había conseguido, en principio, crédito suficiente para estas obras, pero que en la actualidad, y en respuesta a la orientación que impone el nuevo Estado, tendiente a mejorar la condición de vida de los pueblos, ese plan fiscal debía ser ampliado, teniendo muy en cuenta las características peculiares de la población en orden a necesidades y las posibilidades económicas ya que era conveniente estructurar un cambio fundamental que motive satisfacciones sociales. Con razonamientos ponderados y sencillos que era urgente estudiar la construcción de un grupo de casas baratas, con el que se iniciase la transformación radical en

70

que se lo impida les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valderrobres a doce de julio de mil nove-

cientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de instrucción, Vicente Gómez.—El Secretario habilitado, Bautista Pueyo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

ALLUEVA

Núm. 301.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Allueva, 11 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Burriel.

BORDON

Núm. 274.

Con arreglo a lo dispuesto por la Jefatura Provincial del Distrito Forestal de Teruel, se sacan a pública subasta el aprovechamiento de pastos concedido para el actual año forestal, en el monte núm. 103 del Catálogo denominado «La Dehesa», de este término, para doscientas cabezas de ganado lanar, veinte de cabrio y cinco mayores, bajo el tipo de tasación de 19250 pesetas; gestión técnica, 25'92 pesetas, y depósito para tomar parte en la subasta, 9'62 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este término al día siguiente de haber transcurrido veinte hábiles desde el día de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, a las diez horas.

Si resultase desierta esta subasta, se celebrará otra diez días después, en el mismo local y a la misma hora que la primera.

Bordón, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Miguel Amela.

COLLADOS

Núm. 281.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este Municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así un deber de ciudadanía y prestando a la vez un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Collados, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pablo Gracia.

CUEVAS DE ALMUDEN

Núm. 312.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios de este municipio, lo denuncien en el plazo de quince días ante mi autoridad, cumpliendo así con el deber de buenos ciudadanos y prestando un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Cuevas de Almudén, 14 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Joaquín V. Izquierdo.

EL VALLECILLO

Núm. 283.

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último sobre depuración de funcionarios de la Administración Local, la Comisión Gestora municipal de este pueblo acuerda incoar expedientes contra los empleados municipales de toda clase que por su conducta política y participación con las organizaciones marxistas se les considere contrarios al glorioso Movimiento nacional.

Lo que se hace público para que toda persona que conozca la actuación de los empleados, acuda a deponer en el expediente en el plazo de quince días desde que aparezca el presente en el *BOLETIN OFICIAL*.

El Vallecillo, 1.º de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Ricardo Marín.

LA PUEBLA DE HIJAR

Núm. 304.

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de depuración de los funcionarios de Administración Local dependientes del Municipio, con arreglo a las instrucciones publicadas por Orden de 12 de marzo último, toda persona conocedora de la actuación de los empleados al servicio de este Ayuntamiento podrá comparecer durante el plazo de diez días a depurar cuantos particulares le consten y estime justos, contribuyendo así a facilitar la labor de la justicia a la vez que se cumple con un deber patriótico.

La Puebla de Híjar, 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Tomás Pina.

PITARQUE

Núm. 288.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo sueldo anual es de 2.500 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, figurando el último censo de población con 860 habitantes.

Los aspirantes a dicho cargo, con carácter interino, presentarán sus instancias por el plazo de ocho días, debiendo pertenecer al Cuerpo de Secretarías.

Pitarque, 4 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Blas Royo.

VALDECONEJOS

Núm. 303.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo último, invito al público para que todos aquellos que tengan conocimiento de hechos delictivos relacionados con el glorioso Movimiento nacional, de funcionarios municipales de este Municipio, lo denuncien ante mi autoridad en el plazo de quince días, cumpliendo así un excelente servicio a nuestra causa nacional.

Valdeconejos, 6 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Pérez.

22
u1

PROVIDENCIA JUEZ EJERCIENTE La Almunia primero de agosto de mil
SR MARTINEZ. novecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y previo el correspondiente resumen, remítase el expediente al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de Conciliaciones de Zaragoza.

Lo mandó y firma SSA. de quedoy fe.

Martinez

[Signature]

RESUMEN.= El Juez de Instrucción que suscribe, como resumen de lo actuado en el expediente instruido contra Joaquín Tena Barbot, vecino de Rueda de Jalón, ha de constar; que el mismo estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana, del que era uno de sus directivos, interviniendo bajo este aspecto en la política del Frente Popular.

La Almunia 1 de agosto de 1939.= Año de la Victoria.

[Signature]

NOTA.= Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Signature]



LA CIBOLA

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4201 de la Junta.

n.º 4228 del Juzgado.

PUEBLO

Núñez de Salas

CONTRA

Jaquín Ferrer

Barbot

22
Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 22 de Mayo
de 1938 11 años



J. Ferrer

Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

1. JUNIO 1954



23

Excmo. Señor:

Expediente n.º *4201*

CONTRA

Joaquín Ferrer
Berbel
de *Rueda de Palou*

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y ~~pieza separada de embargo referente al mismo.~~

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia *1* de *agosto*
de 1938

~~Segundo Año Triunfal~~

Oficio de la Victoria

Manuel Martín



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

1960



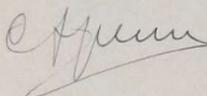
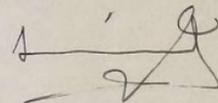
23

24

Providencia.—Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.


I N F O R M E


Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Joaquín Tena Barbod, de Rueda de Jalon, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, en cuya Junta Directiva local ejerció cargo, aunque sin significarse en su actuación; al promoverse el Movimiento Nacional lo acató de buen grado, ingresando en el Requeté, Tercio de Almogavares, luchando por la España nacional en el Frente de Belchite en el que se le dió por desaparecido en la toma de dicha plaza por las hordas rojas.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos b) y c) del artº 4º de la Ley de 9 de Febrero último, concurriendo la circunstancia atenuante 2ª del artº 6º de la mencionada Ley, procediendo por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional

estime pertinente entre las señaladas en el artº 82 de la re-
petida Ley.

Dicho Tribunal no obstante con mas acertado criterio resol-
verá lo que estime mas conveniente al interes nacional.

Zaragoza cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nue-
ve. - ~~Original de la V. P. Orig.~~

[Handwritten signatures and scribbles]

13 NOV. 1939

Diligencia: En de de 1939, se remiten estas actuaciones acom-
pañadas de atento escrito al Sr. Presidente del Tribunal Regio-
nal de Responsabilidades Politicas; doy fe.

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the right margin]

PROVIDENCIA.- Zaragoza tres de Enero de mil novecientos cuaren-
Señores.- ta y cinco.

Millaruelo. Comuníquese el presente expediente al Ministerio
Tejada. Fiscal para que informe lo que estime procedente.
Barroeta. Lo acordaron los Señores expresados al margen
y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Responde al Sr. Fiscal

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Fiscal dice: Que estima procedente remitir este expediente al Juez Instructor para que practique el inventario valorado de los bienes de Joaquín Tena Barbot acreditando las cargas familiares del mismo, por si fuere de aplicación el artº 82 de la Ley de 19 de Febrero de 1942

Zaragoza 8 de Enero de 1945

Alvarado

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 10 Enero
1945.

Definido

Providencia. - Zaragoza once Enero mil no-
vecientos cuarenta y cinco

Hillaruelo
Feyada
Barroeta

Pase al Ponente

Definido

Nota. - Seguidamente se cumple lo mandado.

Certifico

DILIGENCIA.- Devuelto de Penencia hoy 22 de Enero de 1949.

Lafuente

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintitres de Enero de mil novecientos cua-
 Seneres.- renta y cinco.
 Millaruelo. De conformidad con el dictamen del Ministerio Fis-
 Tejada. cal y para la practica de las diligencias interesadas
 Barresta. por el mismo, remítase el presente expediente al Juz-
 gado.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y ru-
 brica el Sr. Presidente de que certifico.

E. Rafael Lafuente

Nota.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Diligencia - Recibido en este día; day fe. La
Almunia seis de febrero de 1945.

Alvarez

Providencia - Inef La Almunia seis
de Orna de febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cinco.

Guárdese y cumpla con
lo se ordena por la Superioridad
en la anterior providencia; y libre
se carta orden al inferior de Pue-
da de Salou para los fines acor-
dados.

Lo mandó y firma S. S.; day
fe.

E. fori m. dms

Alvarez

Diligencia - En el siguiente día se
libra la orden acordada; day fe.

Alvarez

RESPONSABILIDADES

POLITICAS.

Exp. No 4.201

Contra

Joaquin Tena Barbot.

De orden de SSA y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad en el expediente anotado al margen, contra al vecino de esa que en el mismo se expresa; se dirige a V. la presente para que se practique inventario valorado de bienes de dicho encartado, y se acredite en forma las cargas familiares que sobre él existan.

Devolviendo la presente cumplimentada a la mayor brevedad y sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

La Alcaidía a 7 de Febrero de 1943.



Luis Barbot

Sr. Jefe Municipal de Ruada de Jalón.

Pro-

videncia, fuere Rueda de Jolain, á dos de abril de mil noventa y cinco.

Por recibida la precedente por comunicacion al Sr. alcalde para que certifique los bienes que posee el ensartado y sus familiares y hecho proceso por los peritos practicos Ricardo Almonares Loyola y Robertiano Pinillo Torres á su instancia, por via diligencia de aceptacion del cargo lo que se extenderá el mismo día que se reciban las certificaciones y cumplido que sea todo ello debe obrarse los presentes á su procedencia.

do mande y firma el Sr. Sr. expresado; de que yo el secretario certifico.



Gerardo Martinez

Daniel Gomez
Alcalde

Diligencia. Seguidamente fue estendida y entregada en comunicacion acordada para el Sr. alcalde y certifico.

Gomez

Daniel Gomez

Otra. Para hacer constar quedan unidas á continuation las certificaciones solicitadas de la alcaldia y certifico.

D Gomez

Otra. Seguidamente di orden verbal al alguacil para que cite para mañana á las diez á los peritos practicos y certifico yo el secretario en Rueda de Jolain, á cinco de abril de mil noventa y cinco.

D Gomez

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint signature or name, possibly 'García...']



D. Samuel Gomer Rubio , Secretario del
Ayuntamiento de Rueda de Islaín

CERTIFICO: Que examinado el catastro de la riqueza inmueble de este término y apéndice de amillaramiento aparece Joaquín Gona Barbud con la riqueza siguiente:

PARTIDAS	LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE	
		Pesetas	Cts.
	- <u>Rústico</u> -		
<u>Casetas</u>	Campo secano, de una cabida de dos yugadas, linda N. y O. Angel Gena, E. Juan Benito y Sur Camino	53	x
<u>Campo Rayo</u>	Una vinya secano, de una cabida de una yugada, linda N. Angel Gena, E. Juan Benito, Sur Camino y O. Antonio Bolas	52	v
	- <u>Urbano</u> -		
<u>Castelló, n.º 22</u>	Una casa, cuenta de un piso sobre el primer, linda por delante Nicolaf Senery, izquierda Josedro Bolas y fondo calle del Penanco	80	x
<u>Craf, n.º 28</u>	Una bodega, cuenta del primer piso, linda por delante con Pascuala Sabada, izquierda Vicente Bolas y fondo Monte	15	v
	<u>Total general</u>	200	x
<u>Liquido imponible total entre Rústico y Urbano</u>			<u>doscientos pesetas.</u>

Samuel Rubio

Un. Pascual Peralta Salas....., Alcalde de la villa de
Rueda de Jalón.....

CERTIFICO: que el número de personas que componen la familia de Joaquín Peralta Salas en esta localidad es de cinco todos los que se ~~encuentran~~ ~~a su cuidado~~ se llaman como se expresará a continuación y tienen con él el parentesco que también se mencionará:

Ana Peralta Martínez	—	Esposa
María Jena Peralta	—	Hija 18 años
Rosario	x	Hija 15 años
Joaquín	x	Hijo 11 años

Y á petición del Sr. Juez municipal expido la presente en Rueda de Jalón, á veinte de abril de mil novecientos veinte y cinco. ~~111 año 111111~~



Pascual Peralta

Diligencia - La Almunia doce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Recibida en este día se une al expediente, y se remite a la Superioridad, previa nota; doy fé.

Alvarez



Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de lo que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden,
el no 2201, contra Joaquín Cerna Barbot de Rueda de Falon

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo. -Presidente

Tejada

Barroeta } Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 7 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra



Expediente núm. 4.201

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 24 cante folios, tramitado contra Joaquín Tena Barbod, de Rueda de Jalón en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 Nov. 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.

Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or reference number.

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 10.920 .

Responsable

Joaquín Fena Barbat

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 27 junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S.

acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

A. Tamamego

Sr. Juez de Instrucción de La Alameda de San Godina.

Providencia - Juez La Almagra veinticinco de abril de mil

Sr. Gil de los sucesos cuarenta y seis.

Guárdese y cúmplase cuanto se ordena en la anterior carta orden de la Superioridad; acútese recibo y libere se ordena para la notificación al interesado y los edictos correspondientes y demás necesario para su debido cumplimiento

Lo acordó y firmó S. Sa; doy fé

Diligencia - En el mismo día se acusó recibo y se libró orden al Juzgado de Fianza de Valón; doy fé

Otra - En el siguiente día hábil se libró los edictos para su inserción en el Boletín de la Provincia y en el de la Municipalidad

DILIGENCIA.- La Almania de Doña Godina, veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete.- La extiende para hacer constar que en el Boletín Oficial de la Provincia número 98 de 14 de mayo de 1946, aparece publicado el edicto que a tal fin se remitió para notificación y demás procedente en estas actuaciones; en virtud del sobreseimiento del presente expediente. Doy fe.



Exp 4201

De orden de S.Sa. y en méritos de lo acordado por la Superioridad en expediente de Responsabilidades Políticas a sot de al margen; se dirige a V. la presente para que se haga saber que por auto de veintiseis de junio último la Comisión liquidadora ha acordado el sobreseimiento provisional y que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas incluso el nombramiento de Administradores e Interventores y que se devuelvan los bienes intervenidos y productos líquidos de los mismos al encartado vecino de esa Joaquín Tema Barbot

Dios guarde a V. muchos años

La "Luz" 25 de Abril de 1946

Luis Alvarez

Sr. Juez de Paz de Rueda de Jalón

Providencia Juez de) Rueda de Jalón, á diez y
Paz Sr. Centol.....) ocho de mayo de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente, notifí-
quese su contenido a la esposa del encar-
tado Ana Perulán Martínez; ya que se desco-
noce el paradero de Joaquín Tena Barbod y
hecho devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez, expresa-
do; de que yo el Secretario certifico.



Santos Centol *Daniel Gómez*
Perulán

Notificación á Ana) Seguidamente yo el Secreta-
Perulán Martínez..) rio teniendo a mi presencia
a la expresada, le hice saber el contenido
de la orden que precede y de quedar entera-
da, no firma por no saber, haciéndolo a su
ruego el testigo Antonio Gracia Martínez,
de que yo el Secretario certifico.

Antonio Gracia *D. Gómez*

Diligencia.-Cumplimentada se devuelven a su pro-
cedencia en el día de la fecha de la provi-
dencia; de que yo el Secretario certifico.

D. Gómez

C. 6.656.452

PROVIDENCIA- Jues

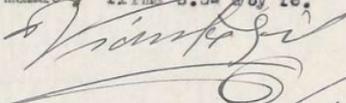
La Almunia de "ma Golina ,veintinueve de

Sr. Gil

mil nove ientos cuarenta y siete.

Dada cuenta; pendiendo únicamente este expediente de la publicación del edicto que a tal fin fue remitido al Boletín Oficial del Estado, y toda vez, que según la Circular de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de veinticinco de febrero último, ya no es necesaria la publicación mas que en el Boletín de la Provincia, lo que ya aparece practicado, archívense los presentes autos sin ulterior tramitación y comunicámolo a la Superioridad al rendir la est. disti- ca del presente mes.

Lo mandó y firma S. Sa hoy té.



Cumplido seguidamente, hoy té.

